

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3
4 Acta de Sesión Extraordinaria #09-2020, celebrada el día 10 de junio del año
5 2020, a las 16:45 horas, con la asistencia de los señores miembros:

6
7 Socorro Díaz Chaves Presidente Municipal
8 Juan José Taleno Navarro Regidor Propietario
9 José Manuel Vargas Chaves Regidor Propietario
10 Eneas David López Chavarría Regidor Supl. En Ejercicio
11 Zeneida Pizarro Gómez Regidora Supl. en Ejercicio
12 Fermina Vargas Chavarría Regidora Suplente
13 Sebastián Martínez Ibarra Regidor Suplente
14 Jessie Torres Hernández Síndica Propietaria La Cruz
15 Zeneida Quirós Chavarría Síndica Propietaria Sta. Cecilia
16 Leovigilda Vílchez Tablada Síndica Supl. en Ejerc. Sta. Cecilia.
17 Katerine García Carrión Síndica Propietaria Santa Elena
18 Eddie Antonio Selva Alvarado Síndico Suplente Santa Elena
19 Luis Ángel Castillo García Síndico Suplente Sta. Cecilia

20
21 **Otros funcionarios:** MSc. Ada Luz Osegueda Peralta: Vicealcaldesa Municipal y
22 Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez: Secretario Municipal y con la siguiente
23 agenda:

- 24
25 1.- Correspondencia de Urgencia.
26 2.-Cierre de Sesión

27
28 **ARTICULO PRIMERO**

29
30 **CORRESPONDENCIA DE URGENCIA**

1

2 1.- Se conoce Oficio N° MLC-DAI-OF-074-2020, firmado por los señores. Lic.
3 Gledys delgado Cárdenas: Auditor Interno Municipal de la Cruz y Lic. Yehudin
4 Gerardo Sancho Elizondo, Gestor Jurídico de Auditoría Interna Municipal de La
5 Cruz, de fecha 04 de junio del 2020, en la cual indican lo siguiente:

6 **Asunto:** Advertencia sobre mecanismo de control interno.

7 **CONCLUSIONES**

8 1. Las comisiones municipales permanentes y especiales son consideradas como
9 auxiliares del Concejo Municipal, para el estudio e intervención en asuntos
10 específicos de especial importancia para el cantón;

11 2. Los órganos colegiados de la Administración deben levantar un acta con sus
12 acuerdos, como un mecanismo de control para garantizar su autenticidad,
13 integridad, inalterabilidad y publicidad del contenido;

14 3. Las actas del órgano pueden ser levantadas en hojas sueltas, impresas y
15 debidamente foliadas, pero, posteriormente, deberán necesariamente ser
16 encuadernadas;

17 4. El libro de actas deberá ser legalizado por la Auditoría Interna, conforme el
18 artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno;

19 5. La validez de los acuerdos adoptados por un órgano colegiado dependerá de
20 que hayan sido emitido conforme lo establece el ordenamiento jurídico, por lo que
21 la incorporación en el libro de actas no es un requisito de validez, sino de control
22 interno;

23 6. La Norma Técnica General para la Elaboración del tipo documental Actas
24 Municipales, corresponde a una norma de alcance general, por lo que cada
25 corporación municipal debe tomarla en cuenta a la hora de establecer sus propias
26 regulaciones;

27 7. El hecho de que el número de actas emitidas por el órgano no alcance el
28 mínimo de 250 folios conforme lo dispone la Norma Técnica, no lo exime de
29 transcribirlas en el libro debidamente legalizado;

1 8. Las actas transcritas en el libro de actas con fecha anterior a la emisión de la
2 razón de apertura por parte de la Auditoría Interna, en nada afecta la validez del
3 acuerdo adoptado por el órgano colegiado, sin embargo, por ser un elemento
4 coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno debe ser
5 subsanado;

6 (...)

7 **C. CONCLUSION.**

8 Se insta a la Administración Activa a considerar lo expuesto en este oficio; mismo
9 que tiene el único objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno Municipal.

10

11 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les manifiesta:
12 “compañeros este oficio es competencia de la Administración que se le remita al
13 señor Alcalde Municipal, para que ejecute, levanten la mano los que estén de
14 acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

15 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

16

17 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante el señor
18 Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz, Guanacaste, oficio
19 MLC-DAI-OF-074-2020, firmado por los señores: Lic. Yehudin Gerardo Sancho
20 Elizondo, Gestor Jurídico de Auditoría Interna Municipal de La Cruz y Lic. Gledys
21 Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal de La Cruz, que contiene
22 Advertencia sobre mecanismo de control interno; para que ejecute. **ACUERDO**
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
24 **DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
25 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Chaves, Eneas David López Chavarría:**
26 **Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente**
27 **en ejercicio).**

28

29 2.- Se conoce Oficio N° UT-I-MLC-085-2020, firmado por la Ing. Karla Larios
30 Guevara, Directora del Departamento de Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal

1 de La Cruz, de fecha 25 de mayo del 2020. En la cual indica que en atención al
2 acuerdo #01-11 de la sesión extraordinaria #07-2020, mediante el cual remiten
3 nota emitida por los vecinos de Barrio Pueblo Nuevo de Santa Cecilia, La Cruz,
4 Guanacaste, informa lo siguiente:

5 En primera instancia, debo referirme a que los proyectos de Mejoramiento,
6 Mantenimiento o Reconstrucción de caminos cantonales, se origina a partir de una
7 necesidad o problemática existente, en el caso específico del Barrio en mención,
8 Los trabajos consisten en dar solución a la deficiente evacuación de las aguas
9 pluviales, mediante la construcción de un sistemas de drenaje que permita el
10 rápido y eficiente desalojo de las aguas de lluvias, para un adecuado
11 escurrimiento superficial, además del mejoramiento de la superficie de ruedo a
12 través de la colocación de mezcla asfáltica en caliente.

13 Dado lo anterior y siguiendo la línea del cumplimiento de los objetivos del
14 departamento de UTGV, surge el proyecto 2019LA-000012-01,
15 “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE UN SECTOR DEL CUADRANTE DEL
16 DISTRITO DE SANTA CECILIA CENTRO, CANTÓN DE LA CRUZ
17 GUANACASTE.”

18 En relación al punto 1 de la nota de los vecinos, donde manifiestan inquietudes en
19 cuanto a los niveles de construcción; debo indicarle que tanto la construcción del
20 sistema de drenaje pluvial, como la colocación de la capa de mezcla asfáltica, se
21 realizó siguiendo todos los lineamientos y procesos constructivos
22 correspondientes a estas actividades, es importante mencionar que uno de los
23 objetivos del sistema de drenaje es la evacuación de la escorrentía pluvial de las
24 calles, según el CR-2010, como requerimientos de la topografía, para Estructuras
25 de drenaje; deben colocarse estacas en las estructuras de drenaje para que se
26 ajusten a las condiciones del campo (rasante existente), - Trazar el perfil a lo largo
27 de la línea de centro de la estructura para mostrar el terreno natural, la línea de
28 flujo, la sección de la vía y la estructura misma, por lo que los niveles que se
29 toman de referencia, son los niveles de la rasante existente de la calle, de esta
30 forma las aguas de lluvias que caen en la superficie de ruedo, son conducidas

1 eficientemente al sistema de drenaje para su adecuada evacuación, asegurando
2 así una mayor durabilidad y vida útil de la superficie de ruedo.

3 Basado en lo antes expuesto, se aclara que no existe modificación en la rasante
4 existente, como tampoco existe modificación a la evacuación de las aguas, puesto
5 que el sector donde se ejecuta el proyecto, no contaba con ningún sistema de
6 drenaje pluvial, de ahí la necesidad que generó el proyecto. Cabe mencionar que,
7 en inspección al sitio, no se evidencia interrupción en la realización de las
8 actividades cotidianas, daños o pérdida de recursos humanos de ningún tipo.

9 En cuanto a lo indicado en el punto 2 y 3, hay que tomar en cuenta que el proyecto
10 está contratado por la municipalidad bajo la modalidad de obras por contrato, por
11 lo que las obras se dan por recibidas hasta el momento en el que se ejecute el
12 100% de las obras contratadas, si durante la construcción y ejecución de las
13 obras, la administración determina o identifica errores en las actividades, las
14 mismas serán demolidas y reconstruidas sin que se genere costo adicional al
15 monto contratado, por lo que si se dieron demoliciones o rectificaciones en las
16 obras, es parte de las labores ordinarias de las ejecuciones de proyectos.

17 Para aclarar el punto 4, como se menciona anteriormente, el sector donde se
18 ejecuta el proyecto, no contaba con ningún sistema de drenaje pluvial, de ahí la
19 necesidad que generó el proyecto. Durante la ejecución de las obras, a raíz de la
20 problemática expuesta por los vecinos del lugar, se evidencia que existe la
21 necesidad de analizar la capacidad hidráulica requerida para satisfacer los
22 caudales de desfogue de aguas pluviales, expuesta la necesidad de los vecinos,
23 es requerido el análisis del comportamiento de las aguas pluviales en sus puntos
24 críticos, lo cual únicamente ocurre en época de pleno invierno, por tal motivo, la
25 administración se vio obligada a la suspensión de las obras y retomarlas luego de
26 transcurridos varios eventos de precipitación, para determinar una alternativa de
27 solución a la problemática existente.

28 Resulta oportuno referirse a los conceptos básicos sobre vías de comunicación
29 terrestre; según lo estipulado en el Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y

1 Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Artículo 3º—

2 Definiciones y siglas, cita lo siguiente:

3 **Desarrollo de la red vial cantonal:** Constituye el conjunto de acciones que es
4 necesario emprender para adaptar las condiciones de la red vial cantonal a las
5 necesidades producto del crecimiento del volumen de tránsito, crecimiento de la
6 población y crecimiento de la producción derivadas o proyectadas de los planes de
7 desarrollo del cantón, del crecimiento habitacional, en particular de los planes de
8 tránsito y transporte.

9 **Mejoramiento:** Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares
10 horizontales y/o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el
11 alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la
12 capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los
13 vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la
14 calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o
15 de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la
16 construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes,
17 intersecciones, espaldones, aceras, ciclo vías, cunetas, cordón y caño.

18 Así mismo es importante añadir lo estipulado en el MANUAL DE
19 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS,
20 CARRETERAS Y PUENTES, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que
21 define:

22 **Derecho de vía:** Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado,
23 destinada al uso de una vía pública, con zonas adyacentes utilizadas para todas
24 las instalaciones y obras complementarias, áreas previstas para futuras obras de
25 ensanche o mejoramiento, así como zonas de seguridad para el usuario. Esta
26 área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades
27 colindantes.

28 Acogiendo lo antes mencionado, se aclara que todos los trabajos efectuados en el
29 proyecto, están siendo ejecutados dentro del derecho de vía, no así dentro de
30 propiedad privada, por lo que no existe afectación directa en propiedad privada.

1 Tomando en cuenta todo lo antes expuesto y además que todas las actividades
2 del proyecto se realizaron siguiendo todos los lineamientos y procesos
3 constructivos correspondientes a cada actividad, según el CR-2010, desde mi
4 punto de vista técnico, basado en lo antes citado y según las obras construidas, no
5 existe violación a los derechos de los ciudadanos, dado que se realizan las
6 gestiones en apego a lo estipulado en la Ley General de caminos públicos, manual
7 de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y
8 puentes, entre otros.

9 Para finalizar, según las apreciaciones en inspección al sitio, no encontramos
10 daños u afectación en el lugar indicado, de igual forma hay que considerar que los
11 trabajos de la contratación no han finalizado, por lo que no podemos dar por
12 sentado que los mismos quedaron en mal estado.

13

14 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les dice “este oficio es de
15 la Dired5tora de la Unidad Técnica. Someto a votación, que se le brinde
16 aprobación y se le envíe copia a los vecinos que presentaron su inconformidad,
17 levanten la mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y se dispensa
18 de trámite de comisión.

19 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

20

21 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, le brinda aprobación
22 al oficio UT-I-MLC-085-2020, presentado por la Ing. Karla Larios Guevara,
23 Directora del Departamento de Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal de La
24 Cruz, Guanacaste, en atención al acuerdo #01-11 de la Sesión Extraordinaria #07-
25 2020, donde los vecinos del barrio Pueblo Nuevo de Santa Cecilia, La Cruz,
26 brindan inconformidad por los trabajos realizados en dicho barrio y el oficio UT-I-
27 MLC-085-2020 de la señora Ing. Karla Larios Guevara, Directora del
28 Departamento de Unidad Técnica y Gestión Vial, según inspección en el sitio, no
29 encontraron daños y afectación en el lugar; además que los trabajos de la
30 Contratación no habían finalizado. Que se brinde copia del informe a los vecinos

1 de barrio Pueblo Nuevo, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste. **ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
3 **DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
4 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Chaves, Eneas David López Chavarría:**
5 **Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente**
6 **en ejercicio).**

7

8 3.- Se conoce oficio N° SM-346-2020, firmado por los señores: Bach. Asdrúbal
9 Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza y Margoth León Vásquez, Secretaria
10 del Concejo Municipal de Esparza, Puntarenas, de fecha 13 de mayo del 2020, en
11 la cual presentan Moción dirigida al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente
12 de la República y a los Diputados de la Asamblea Legislativa de Costa Rica; en
13 donde se acuerda requerir y exhortar al señor Presidente de la República, así
14 como a los señores Diputados de la Nación y en especial a los representantes de
15 la Provincia. Para que impulsen, materialicen e implementen las reformas
16 necesarias de la Ley General de Aduanas y su Reglamento. En el sentido de que
17 se regule y finalmente se elimine el Tránsito Nacional de cargas en los términos
18 así expuestos en las consideraciones de esta moción.

19 Solicitan el apoyo de las municipalidades de las provincias de Guanacaste,
20 Puntarenas y Limón.

21

22 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les manifiesta: “ esta es una
23 solicitud de apoyo de una moción para la Municipalidad de
24 Esparza, es importante apoyarles, así que levanten la mano los que estén de
25 acuerdo en darles el apoyo, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de
26 comisión.

27

28 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

29

1 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, brinda el apoyo
2 incondicional a la Gestión realizada por la Municipalidad de Esparza, Puntarenas,
3 en relación al requerimiento y exhortar al señor Presidente de la República, así
4 como a los señores Diputados de la Nación y en especial a los Representantes de
5 la Provincia. Para que impulsen, materialicen e implementen las reformas
6 necesarias de la Ley General de Aduanas y su Reglamento. En el sentido de que
7 se regule y finalmente se elimine el Tránsito Nacional de cargas. **ACUERDO**
8 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
9 **DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
10 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves, Eneas David López Chavarría:**
11 **Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente**
12 **en ejercicio).**

13

14 4.- Se conoce escrito firmado por los señores: Zeneida Quirós Chavarría, Síndica
15 Municipal Propietaria, distrito de Santa Cecilia, Luis Ángel Castillo García, Síndico
16 Municipal Suplente, distrito de Santa Cecilia, Eddy Selva Alvarado, Síndico
17 Municipal Suplente, distrito de Santa Elena, Jessie Gabriela Torres Hernández,
18 Síndica Municipal Propietaria, distrito La Cruz y Leovigilda Vilchez Tablada,
19 Síndica Municipal Suplente, distrito de La Garita, La Cruz, Guanacaste; de fecha
20 29 de mayo del 2020. En la cual indican que en la Asamblea de Síndicos de ésta
21 Municipalidad, se tomó el acuerdo del nombramiento de representantes para
22 integrar la Junta Vial Cantonal, el cual consta en acuerdo 4.1 de la Asamblea 01-
23 2020 del 29 de mayo del 2020, que dice:

24

25 **ACUERDO 4.1.** La Asamblea de Síndicos de la Municipalidad de La Cruz,
26 acuerdan nombramiento de representantes para integrar la Junta Vial Cantonal a
27 las siguientes personas: como miembro propietario al señor Luis Ángel Castillo
28 García, Síndico Suplente por el distrito de Santa Cecilia, y como miembro suplente
29 al señor: Eddy Selva Alvarado, Síndico Suplente por el distrito de Santa Elena.
30 Acuerdo por unanimidad con la presencia de los siguientes Síndicos: Zenaida

1 Quirós Chavarría, Luis Castillo García de Santa Cecilia, Eddy Selva Alvarado de
2 Santa Elena, Jessie Torres de La Cruz y Leovigilda Vílchez Tablada de La Garita.

3

4 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les dice: “los síndicos del
5 Cantón, se reunieron en Asamblea y nombraron su representante propietario y
6 suplente ante la Junta Vial Cantonal de la Cruz, es Luis Ángel Castillo García y
7 Eddie Selva Alvarado, así que levanten la mano los que estén de acuerdo en
8 darles el apoyo, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

9

10 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

11 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, nombra a los señores
12 Síndicos Suplentes de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste: Luis Ángel
13 Castillo García, como Propietario y Eddy Selva Alvarado, como Suplente, ambos,
14 ante la Junta Vial Cantonal de La Cruz; nombrados en la Asamblea que realizaron
15 los Síndicos Municipales del Cantón de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
16 **APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5**
17 **VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José Taleno Navarro, José**
18 **Manuel Vargas Chaves, Eneas David López Chavarría: Regidor Suplente en**
19 **ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente en ejercicio).**

20

21 5.- Se conoce escrito firmado por los señores: Francisco Garro Montoya,
22 Presidente y Elisa Sequeira Castro, Secretaria, de la ASADA El Porvenir de La
23 Garita, La Cruz, Guanacaste, con fecha de recibido del 03 de junio del 2020, en la
24 cual indican que desean que se les comparta el acta en que se aprueba el
25 convenio entre la Asociación de Desarrollo Integral de La Garita, La Cruz y la
26 Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, para la gestión de recurso para mejoras
27 en el sistema de agua, en caso positivo de que ya se haya celebrado sesión en
28 que se haya tratado ese tema. Si así fuese, agradecemos que se nos pueda
29 orientar en cuanto al proceso pendiente por seguir.

1 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les menciona “como lo dijo
2 el señor Alcalde estos eran recursos viejos, y fueron incluidos en la Modificación
3 presupuestaria, son para construir un tanque de captación de agua y tubería del
4 acueducto del Porvenir, pero lo ejecuta la Asociación de Desarrollo de la Garita,
5 que se le brinde aprobación y que se le pase al señor Alcalde para que haga el
6 convenio y se proceda, levanten la mano los que estén de acuerdo en darles el
7 apoyo, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

8 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

9

10 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite ante el señor
11 Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz, Guanacaste, escrito
12 firmado por los señores: Francisco Garro Montoya: Presidente y Elisa Sequeira
13 Castro: Secretaria, de la ASADA de El Porvenir, La Garita, La Cruz, Guanacaste;
14 donde solicitan la elaboración del Convenio ante la Municipalidad de La Cruz y la
15 Asociación de Desarrollo Integral de La Garita, para llevar a cabo el Proyecto de
16 Construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable y la Tubería para el
17 Acueducto de la comunidad de El Porvenir. Se remite para que proceda a realizar
18 el convenio respectivo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME**
19 **y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR**
20 **(Socorro Díaz Chaves, Juan José Taleno Navarro, José Manuel Vargas**
21 **Cháves, Eneas David López Chavarría: Regidor Suplente en ejercicio, y**
22 **Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente en ejercicio).**

23

24 6.- Se conoce OFICIO MLC-DGJ-006-2020, firmado por el Lic. Carlos Eduardo
25 Guevara Torres, Gestor Jurídico Municipal de la Cruz, de fecha 25-mayo-2019,
26 recibida el 03-junio-2020, el cual literalmente dice:

27 Por este medio me permito dar respuesta al acuerdo Municipal N° 1-7 de la sesión
28 extraordinaria #02-2020, del día 29 de enero del 2020, mediante el cual se solicita
29 se estudie, analice y se dictamine sobre recurso de revocatoria con apelación en

1 subsidio contra el acuerdo #2-5 de la sesión ordinaria #01-2020 del 03 de enero
2 del 2020.

3 Presento las disculpas del caso por la tardía de entregar respuesta a recurso, esto
4 debido a que se tuvo que realizar entrevistas con los topógrafos involucrados en el
5 proceso.

6 Se procede a dar respuesta a los hechos en el mismo orden en que los presenta
7 el recurrente:

8 **HECHOS**

9 **PRIMERO:** Es cierto

10 **SEGUNDO:** Parcialmente cierto, si bien es cierto existe escritura pública de la
11 calle con un ancho de 14 metros, de igual manera existe constancia del encargado
12 de catastro municipal que indica que la calle en cuestión es real y existente. Ahora
13 bien, en relación a que las calles en el costado mide 11.60 metros y que no existe
14 fundamentación por parte del señor Mora Morales al indicar que, si bien es cierto
15 la calle al costado es de 11.60 metros aunque el plano indica 14 metros de ancho
16 no quiere decir que alguna propiedad haya modificado los linderos en perjuicio del
17 derecho de vía o usurpando, se le indica al recurrente que no lleva razón al indicar
18 que no existe fundamentación, en este punto funcionario municipal, establece que
19 no se han realizado cambios de linderos en los costados sur y este hasta la
20 actualidad, lo que se logra comprobar al realizar el levantamiento que se
21 encuentra que el área en campo es de 77 m² menor que la indicada en el plano
22 del título de propiedad, área de 13,638 m², área que se encuentra dentro del rango
23 de variación permitido. Ahora bien, revisando el plano G-1443712-2010, y
24 comprado con el montaje de planos contra levantamiento topográfico de lo
25 existente realizado por el departamento de topografía municipal, se observa que
26 dicho plano mantiene a como lo establece el Manual de Procesos para la
27 compatibilización de la información catastral y registral lo que denomina
28 Inconsistencia 07, que corresponde a lo siguiente:

29 Inconsistencia 07

1 Cuando exista un predio cuyo plano catastrado relacionado (en cualquiera de los
2 tipos de relación, excepto la relación 5 por diferencia de área), abarque parte o la
3 totalidad del derecho de vía, se aplicará la inconsistencia 07 si:

4
5 a) Al digitalizar y georeferenciar el plano catastrado se muestra un traslape
6 con la vía pública y después del trabajo de campo se comprueba que los
7 linderos materializados del predio y/o sus construcciones efectivamente
8 abarcan el derecho de vía pública.

9 b) Al digitalizar y georeferenciar el plano catastrado se determina que el plano
10 abarca la totalidad del derecho de vía, definido por la restitución
11 cartográfica correspondiente a “parcelario aparente” a ambos lados de vía
12 pública, o en su defecto, si no existe restitución, el derecho de vía será
13 definido por lo indicado en los planos catastrados ambos lados de la vía en
14 cuestión.

15 c) Al digitalizar y georeferenciar el plano catastrado se logra determinar que
16 sobrepasa el derecho de vía, quedando restos en ambas partes de la vía
17 pública.

18 Por lo anterior indicado, y con base al estudio realizado por el departamento de
19 catastro municipal, se observan errores en el plano G-1443712-2010, tales como,
20 que indica en el derrotero 6 vértices pero en el dibujo indica que son 7 vértices,
21 por lo que el área y las dimensiones de cada lado no son correctas, en el derrotero
22 indica menos puntos, indica 6 punto siendo lo correcto 7, además en el montaje de
23 planos contra levantamiento topográfico de lo existente, es claro que dicho plano
24 abarca en el costado norte abarca la calle pública, por lo que dicho plano es
25 incorrecto, siendo necesario subsanar dicha inconsistencia, subsanación que será
26 mediante una rectificación de medidas del plano G-144372-2010, cumpliendo con
27 todas las especificaciones necesarias de corrección del plano, además respetando
28 los 14 metros de la calle al costado este de la propiedad. En relación a la
29 apropiación indebida de las calles se le indica al recurrente que no lleva razón,
30 esto por las razones antes indicadas, de los errores del plano.

1

2 **TERCERO:** No es cierto: En relación a lo indicado en este punto se le reitera lo
3 dicho en el acápite anterior sobre los errores que presenta el plano G-144372-
4 2010, tales como que indica en el derrotero 6 vértices, pero en el dibujo indica que
5 son 7 vértices, por lo que el área y las dimensiones de cada lado no son correctas,
6 en el derrotero indica menos puntos, indica 6 punto siendo lo correcto 7, además
7 en el montaje de planos contra levantamiento topográfico de lo existente, es claro
8 que el plano G-1443712-2010, el plano abarca en el costado norte abarca la calle
9 pública, es claro que dicho plano es incorrecto

10 **CUARTO:** No es cierto: No ha existido invasión de la vía pública, se ha actuado a
11 derecho con base al plano catastrado G-144372-2010, y no fue hasta que se hace
12 un levantamiento topográfico de lo existente que se logra comprobar que dicho
13 plano presenta errores, errores que en su momento permitieron al departamento
14 topográfico considerar que no había existido invasión en la vía pública, además se
15 consideró que por ser una propiedad que pertenece a la Municipalidad, no existía
16 invasión de vía pública.

17 **QUINTO:** Es cierto

18 **SEXTO:** No es cierto, El informe se basó en estudios técnicos, prueba de ello es el
19 documento adjunto correspondiente el montaje de planos contra levantamiento
20 topográfico de lo existente, que si bien es cierto no se adjuntó en su momento
21 pero si fue considerado por los funcionarios para emitir su criterio, (se procede en
22 el presente documento en adjuntarlo)

23 **SETIMO:** Parcialmente cierto. No es cierto que el criterio vertido por el señor Mora
24 Morales carezca de estudios técnicos legales, a como se le indicó en el acápite
25 anterior, El informe se basó en estudios técnicos, prueba de ello es el documento
26 adjunto correspondiente el montaje de planos contra levantamiento topográfico de
27 lo existente, que si bien es cierto no se adjuntó en su momento, pero si fue
28 considerado por los funcionarios para emitir su criterio, (se procede en el presente
29 documento en adjuntarlo).

30 **OCTAVO:** Es cierto

1 **NOVENO:** Siendo una apreciación personal del recurrente los suscritos no se
2 referirán a lo dicho en este punto.
3 Finalmente, se le indica que ésta propiedad tiene la particular que es manzanera,
4 o sea todo está delimitado por calles, además que tiene inconsistencia 7, que
5 significa que el plano afecta la vía pública, ya que al revisar el plano éste pasa la
6 calle, pero sabemos que la propiedad existe, por lo que lo correcto en estos casos
7 es solicitar una rectificación de medidas, para corregir el plano y que se cumplan
8 con los 14 metros de ancho de la calle al costado este de la propiedad así cumplir
9 con lo que establece el plano y la escritura de la calle que indica que es vía
10 pública de 14 metros de ancho.

11

12

CONCLUSIÓN

13 Por lo anteriormente indicado y con fundamento Manual de Procesos para la
14 compatibilización de la información catastral y registral inconsistencia.

SE CONCLUYE

16 **PRIMERO:** Dar con lugar el Recurso de Revocatoria presentado

17 **SEGUNDO:** Solicitar al departamento de Catastro Municipal, específicamente al
18 topógrafo municipal, para que se rectifiquen las medidas del plano de la
19 propiedad, respetando los 14 metros de ancho de calle de la vía del costado este
20 de dicha propiedad.

21 **TERCERO:** Una vez realizada la corrección de las medidas, colocar la malla
22 instalada en la medida correcta.

23 **CUARTO:** Cumplidas las acciones anteriores, autorizar al Alcalde Municipal, para
24 que se presente ante la notaría del Estado a realizar el traspaso respectivo de la
25 propiedad.

26

27 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les manifiesta: “mi posición
28 es que se le brinde aprobación y se ejecute tal y como recomienda el señor Lic.
29 Carlos Guevara.

30

1 La señora Zeneida Pizarro Gómez, regidora suplente en ejercicio pregunta: cuál
2 propiedad es esa, que no lo dice.

3 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les informa que esa
4 propiedad es donde se construirá la casa del Migrante, por donde está la casa del
5 Adulto mayor.

6

7 El señor Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal les informa, buenas tardes
8 señores regidores, síndicos, señor secretario, Vicealcaldesa, a todos y un abrazo,
9 esto es un recurso de Revocatoria con apelación en subsidio presentado al
10 proyecto donde se construirá la casa del Migrante, quiero aprovechar sobre este
11 tema para explicarles, el terreno está ubicado al costado sur del campo ferial de
12 esta Municipalidad, la administración anterior le donó un terreno a Migración
13 General y Extranjería para construir la casa del Migrante, y que pertenece a
14 propiedad privada y que debe devolverse, esto de las migraciones es un problema
15 grave para este Cantón, los cantones fronterizos tenemos problemas con estos
16 migrantes, y con esto de la pandemia dará problemas migratorios, La Cruz no se
17 escapa a esto, probablemente el terreno la Administración no fue a donar lo ideal,
18 ya no viene al caso y se donó a Migración y Extranjería y que se debía autorizar al
19 Alcalde Municipal a la firma del traspaso, que a la fecha no se ha hecho, pero
20 Migración inició con la construcción de la malla cercando el terreno y construcción
21 de la acera, se hizo el diseño, los planos y hasta hizo mejoras en el Barrio Irvin, en
22 acueducto y electricidad, agua, y con lo que dice el Lic. Guevara, no hay invasión
23 en el derecho de vía porque es municipal y lo que corresponde es hacer una
24 rectificación, cierto es que el proyecto es necesario, pero la ubicación no es
25 correcta, ya hay donación, Migración ya hizo inversión, porque con ese edificio con
26 emergencias, ya no se utilizarían las Escuelas, Colegios, Iglesias, salón comunal,
27 serviría para albergar damnificados y solventaría, pero como dice el Lic. Guevara
28 hay que rectificar, y declarar en parte el recurso, y hay que ser claro que es una
29 realidad el problema de la Migración.

30

1 La señora Msc. Ada Luz Osegueda Peralta, Vicealcaldesa Municipal les dice yo
2 estoy totalmente de acuerdo que se necesita ese edificio, pero hay que tener
3 mejoras, que se le diga a la OIM que invierta en el Barrio donde se va a construir
4 el edificio, una inversión como alcantarillado, pavimento y otras mejoras, está bien
5 que ayudemos pero que exijamos como Concejo Municipal.

6

7 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les dice, es un informe del
8 señor Gestor Jurídico Municipal y debemos aprobarlo, que se ejecute como lo
9 recomienda, lo someto a votación levanten la mano los que estén de acuerdo, que
10 sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

11 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

12

13 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, aprueba el oficio MLC-
14 DGJ-006-2020, firmado por el señor Lic. Carlos Eduardo Guevara Torres, Gestor
15 Jurídico Municipal de La Cruz, Guanacaste, con relación al Recurso de
16 Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo #2-5 de la Sesión
17 Ordinaria #01-2020 del 03 de enero del 2020. Por lo que: Se declara con lugar el
18 Recurso de Revocatoria presentado, por el señor Carlos Matías Gonzaga
19 Martínez, vecino de la Cruz Guanacaste.

20 Se solicita al Departamento de Catastro Municipal, específicamente al Topógrafo
21 Municipal Ing. Alex Villalobos Mora, para que rectifiquen las medidas del plano de
22 la propiedad, respetando los 14 metros de ancho de calle de la vía del costado
23 este de dicha propiedad. Una vez realizada la corrección de las medidas, colocar
24 la malla instalada en la medida correcta. Cumplidas las acciones anteriores, se
25 autoriza al señor Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz, para
26 que se presente ante la Notaría del Estado a realizar el traspaso respectivo de la
27 propiedad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE**
28 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
29 **Díaz Chaves, Juan José Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves, Eneas**

1 **David López Chavarría: Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro**
2 **Gómez: Regidora suplente en ejercicio).**

3

4 7.- Se conoce escrito firmado por el señor Gerardo Rodríguez Solís, Presidente de
5 la Asociación de Desarrollo Integral de la Garita de La Cruz, Guanacaste, de fecha
6 28 de marzo del 2020, en donde indica que la Junta Directiva de la Asociación de
7 Desarrollo Integral de La Garita, acordó solicitarles la reparación del tramo de la
8 carretera entre Ánimas y La Garita, debido a que se encuentra en muy mal estado.
9 Dicha Carretera es muy transitada por todos los habitantes del distrito. Además de
10 que si no se le da mantenimiento se va a destruir totalmente.

11 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les manifiesta: “que este
12 Que esto es meramente Administrativo, le compete al señor Alcalde, que se le
13 remita al señor Alcalde y vea lo que tengas que hacer, así que lo someto a
14 votación levanten la mano los que estén de acuerdo que sea firme, definitivo y se
15 dispensa de trámite de comisión.

16 El señor Lic. Luis Alonso Alan Corea, Alcalde Municipal les informa, señores
17 efectivamente Gerardo Rodríguez tiene toda la razón, están afectados por el mal
18 estado de la vía, fuimos a inspeccionarla, está en estudio y pedimos una
19 valoración para ver cuál es el costo, estamos trabajando en eso, y ahora con el
20 invierno se está deteriorando más, estamos haciendo trámites para presupuestar y
21 darles un mejor camino a los vecinos de la Garita.

22

23 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les dice: “que este entonces
24 le compete al señor Alcalde, que se le remita al señor Alcalde y vea lo que tengas
25 que hacer, así que lo someto a votación levanten la mano los que estén de
26 acuerdo que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

27 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

28

29 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite al Lic. Luis
30 Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz, escrito firmado por el señor

1 Gerardo Rodríguez Solís, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de La
2 Garita, La Cruz, Guanacaste, para que tome cartas en el asunto y le conteste a la
3 Asociación de Desarrollo Integral de La Garita por el mal estado del camino
4 Ánimas- La Garita. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y**
5 **SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
6 **Díaz Chaves, Juan José Taleno Navarro, José Manuel Vargas Chaves, Eneas**
7 **David López Chavarría: Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro**
8 **Gómez: Regidora suplente en ejercicio).**

9
10 8.- Se conoce oficio N° MLC-DAI-OF-052-2020, firmado por el señor Lic. Gledys
11 Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal de La Cruz, Guanacaste, de fecha
12 12 de mayo del 2020; en la cual remite informe N° MLC-DAI-INF-002-2020, sobre
13 la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019, cantón La Cruz, Guanacaste:

14 Me permito remitirles Informe N.° MLC-DAI-INF-002-2020, preparado por esta
15 Auditoria Interna, en el cual se consignan los resultados del análisis de la gestión y
16 el control interno en los procesos relacionados con el registro, control, contratación
17 y salvaguarda de la información que se generó en la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019
18 de acuerdo con la normativa vigente en la Municipalidad de La Cruz.

19

20 **CONCLUSIONES.**

21 Es a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad ejercer la más estricta
22 vigilancia sobre estas asociaciones, con el propósito de que funcionen conforme a
23 los términos de esta Ley 3589, su Reglamento y los respectivos estatutos.

24 Al ser la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad el órgano funcional a
25 nivel de instrumento básico de la organización de las comunidades del país de
26 acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente cuerpo normativo, le
27 corresponde a DINADECO no solo la concreción del procedimiento de inscripción
28 de las asociaciones de desarrollo comunal, sino también la realización de la más
29 estricta vigilancia sobre dichas organizaciones.

1 Este mandato fiscalizador hace que DINADECO pueda de oficio, o a solicitud de
2 parte, llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar el correcto
3 desempeño de las agrupaciones y sus representantes, conforme a la normativa
4 sobre desarrollo comunal.

5 Por tal motivo, en el apartado 2. Resultados del Estudio, se destacan algunas
6 debilidades de control interno que se lograron observar de acuerdo a la
7 información entregada por el Presidente de la Asociación Integral de Cuajiniquil, lo
8 cual se hace como un aporte únicamente, por la independencia que posee la
9 organización, en relación con la Administración Municipal, como se indicó
10 anteriormente.

11 Finalmente, en cuanto al cumplimiento parcial de lo que se establece en el artículo
12 nro.16 del Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos,
13 montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de
14 La Cruz, corresponde al Concejo Municipal de La Cruz, analizar qué medidas
15 tomara el respecto.

16

17 **RECOMENDACIONES.**

18 De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes
19 recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de
20 Control Interno N° 8292

21 Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

22 **“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados**

23 Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los
24 titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

25 a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados
26 a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las
27 recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el
28 informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por
29 escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y
30 propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

1 b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días
2 hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el
3 titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones
4 de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular
5 subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de
6 los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de
7 oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones
8 alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean
9 distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo
10 conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

11 c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular
12 subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

13 **Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca**

14 Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al
15 titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días
16 hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las
17 recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo
18 indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga;
19 todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular
20 subordinado correspondiente.

21 **Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la** 22 **República**

23 Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las
24 recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días
25 hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los
26 motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en
27 conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los
28 ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de
29 inconformidad indicadas.

1 La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a
2 solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días
3 hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de
4 no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará
5 lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica
6 de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

7 **Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa**

8 El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa
9 y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados
10 en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la
11 respectiva relación de servicios.”

12

13 **Al Concejo Municipal:**

14 En cuanto en cuanto al cumplimiento parcial de lo que se establece en el artículo
15 nro.16 del Reglamento para la realización de festejos populares, ferias rodeos,
16 montas y corridas de toros, topes, cabalgatas, turnos y mini-turnos en el cantón de
17 La Cruz, corresponde al Concejo Municipal de La Cruz, analizar qué medidas
18 tomara el respecto.

19

20 El señor Eneas López Chavarría, regidor suplente en ejercicio les dice, buenas
21 noches a todos, debo referirme a esto porque no saben que yo soy el Presidente
22 de la Asociación de Desarrollo Integral de Cuajiniquil, están también Katherine que
23 es miembro y Eddie Selva Alvarado que es el tesorero, posterior lo haré.

24

25 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal le manifiesta: “don Eneas
26 López, usted es parte del asunto, por lo tanto, no puede participar y debe
27 excusarse, o caso contrario lo recusamos por ser parte interesada en el asunto,
28 así que lo someto a votación que se remita este oficio de la auditoría sobre la
29 auditoría de la feria Rodeo de Cuajiniquil que se remita a la Comisión de asuntos
30 jurídicos, para estudio, análisis y dictamen y así tomar la resolución respectiva.

1 La señora Zeneida Pizarro Gómez, regidora suplente en ejercicio les dice, para
2 ejercer el voto, ocupo tener más conocimiento del asunto y por eso no lo voto, es
3 negativo.

4
5 El señor Juan José Taleno Navarro, regidor propietario les manifiesta que lo mejor
6 es que se mande a la Comisión de asuntos jurídicos, está de acuerdo en eso.

7
8 Los señores regidores: Socorro Díaz Chavarría, José Manuel Vargas Cháves, y
9 Juan José Taleno Navarro están de acuerdo que se remita a la Comisión de
10 Asuntos Jurídicos para estudio, análisis y dictamen y así tomar la resolución
11 correspondiente, firme, definitivo y dispensado de trámite de comisión, mientras
12 que la señora Regidora suplente en ejercicio Zeneida Pizarro Gómez, dice que no
13 está de acuerdo porque no conoce del asunto.

14 Con el agregado anterior los señores regidores muy conformes.

15

16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, remite el oficio MLC-
17 DAI-OF-052-2020, firmado por el señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor
18 Interno Municipal de La Cruz, Guanacaste, que contiene Informe MLC-DAI-INF-
19 002-2020, sobre la Feria Rodeo Cuajiniquil 2019. Dicha remisión para estudio,
20 análisis y dictamen. Para así tomar la resolución correspondiente. **ACUERDO**
21 **APROBADO, por 3 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
22 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves) y 1 en Contra: Zeneida Pizarro**
23 **Gómez: Regidora suplente en ejercicio.**

24

25 9.- Se conoce oficio N° UAI-ALCALDE-042-2020, firmado por el señor Lic. Gledys
26 Delgado Cárdenas, Auditor Interno Municipal de La Cruz, Guanacaste, de fecha
27 29 de abril del 2020, en la cual indica lo siguiente:

28 **Asunto: Nombramientos Interinos.**

29 En el artículo 34 de la ley General de Control Interno se prohíbe a los auditores
30 realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias

1 para cumplir su competencia, dentro de las cuales podría mencionar la de advertir
2 a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de
3 determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

4
5 Este proceder, se fundamenta en el interés de no sustituir al órgano consultante
6 en la solución o respuesta de asuntos propios de su competencia y evitar,
7 además, el riesgo que genera emitir un criterio en punto a situaciones o casos
8 específicos cuya decisión involucra al personal administrativo.

9 Además, el artículo 22 de ley de marras establece como competencia de las
10 Auditorías asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende;
11 además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles
12 consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su
13 conocimiento.

14 Por ello, considerando que en la Municipalidad de La Cruz, se han realizado
15 nombramientos de personal en forma interina para ocupar plazas fijas, los cuales,
16 se han venido realizado en períodos consecutivos. Paso a recordarles lo siguiente:

17
18 1. El Código Municipal en el artículo 139 establece:

19 (...)

20 Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el
21 nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de
22 dos meses, atendiendo siempre las disposiciones del artículo 125 de esta ley.

23 (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento
24 de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo
25 artículo 130 al 139)

26 (...)

27 El comentario del Código Municipal sobre ese artículo en parte indica que: la
28 Procuraduría General de la República ha indicado que el plazo del interinato:
29 "...no se puede prorrogar al no existir norma que lo permita. Lo anterior, no aplica

1 sin embargo en los casos donde existe inopia.” Ver al respecto dictamen C-365-
2 2008, de 07/10/2008.

3 2. Aunado a lo anterior, la Procuraduría General en el dictamen C-58-2015 indico
4 lo siguiente:

5 El plazo máximo de nombramiento de los servidores municipales interinos
6 mientras se realiza el concurso correspondiente para ocupar la plaza es de dos
7 meses según el artículo 130 del Código Municipal (actual 139), sin embargo,
8 existen supuestos que permiten que dicho plazo pueda ser prorrogado, como lo
9 sería el caso de que el concurso resulte infructuoso o exista inopia.

10 No se puede nombrar o ascender interinamente a una persona cuyos atestados
11 demuestran que no cumple con los requisitos mínimos (experiencia o preparación
12 académica) para un adecuado desempeño del puesto.

13

14 Por lo tanto, se somete a su consideración esta advertencia, con el objetivo de
15 coadyuvar con el control interno institucional, y se recomienda a la Administración
16 Municipal, en la persona del Alcalde, sopesar la anterior situación para que las
17 plazas fijas vacantes sean llenadas y ocupadas de acuerdo con lo que ha
18 establecido el legislador y la Procuraduría General de la República, sin dejar de
19 lado lo relacionado con los nombramientos interinos en plazas fijas vacantes, para
20 lo cual, debe de tomar las medidas correspondientes ajustadas al bloque de
21 legalidad.

22 Además, se solicita al Alcalde Municipal Junnier Alberto Salazar Tobal y la Licda.
23 María Concepción Chacón Peña-Coordinadora de Recursos Humanos, o a
24 quienes ocupen los puestos, a informar a la Auditoría Interna y al Concejo
25 Municipal, por medio escrito, las medidas que ejecutara sobre el tema tratado en
26 este oficio.

27

28 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les agrega “es una
29 corrección, así que no queda más que aprobarlo, someto a votación, levanten la

1 mano los que estén de acuerdo, que sea firme, definitivo y ase dispensa de trámite
2 de comisión.

3 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

4

5 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, aprueba el oficio UAI-
6 ALCALDE-042-2020, firmado por el señor Lic. Gledys Delgado Cárdenas, Auditor
7 Interno Municipal de La Cruz, Guanacaste, con relación a los nombramientos
8 internos de la Municipalidad de La Cruz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5**
10 **VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José Taleno Navarro, José**
11 **Manuel Vargas Cháves, Eneas David López Chavarría: Regidor Suplente en**
12 **ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente en ejercicio).**

13 10.- Se conoce escrito firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, vecino
14 de La Cruz, Guanacaste, de fecha 24 de abril del 2020. En el cual solicita al
15 Honorable Concejo Municipal de La Cruz, resolver conforme a derecho y por ende
16 acoger y aprobar la compensación económica por la totalidad de los días de
17 vacaciones no gozados y el pago del aguinaldo proporcional, de acuerdo al detalle
18 contenido en el oficio del Departamento de Recursos Humanos, esto por la labor
19 que desempeñó como Alcalde Municipal de la Cruz durante el periodo 2016-2020.

20

21 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les dice: “esto es
22 meramente Administrativo, es competencia del señor Alcalde Municipal, que se le
23 remita al señor Alcalde, para que realice lo que corresponda y tome cartas en el
24 asunto, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión, levanten la
25 mano los que estén de acuerdo.

26 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

27

28 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, le remite escrito
29 firmado por el señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Vecino de La Cruz,
30 Guanacaste y ex Alcalde Municipal de La Cruz, donde solicita se le paguen sus

1 derechos laborales, los días de vacaciones no gozados y el aguinaldo
2 proporcional, según detalle del Departamento de Recursos Humanos Municipal de
3 La Cruz. Se remite al Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz,
4 para que tome cartas en el asunto y realice lo que corresponda. **ACUERDO**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
6 **DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
7 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves, Eneas David López Chavarría:**
8 **Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente**
9 **en ejercicio).**

10
11 11.- Se conoce escrito firmado por la Licda. Rosa Emilia Molina Martínez, vecina
12 de La Cruz, Guanacaste, de fecha 24 de abril del 2020. En la cual solicita al
13 Honorable Concejo Municipal de La Cruz, resolver conforme a derecho y por ende
14 acoger y aprobar la compensación económica por la totalidad de los días de
15 vacaciones no gozados y el pago del aguinaldo proporcional, de acuerdo al detalle
16 contenido en el oficio del Departamento de Recursos Humanos. esto por la labor
17 que desempeñó como Vicealcaldesa Municipal de la Cruz durante el periodo
18 2016-2020.

19
20 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les dice: “este es similar al
21 anterior, nada más que es de la ex vicealcaldesa, también es Administrativo,
22 competencia del señor Alcalde Municipal, que se le remita también al señor
23 Alcalde, para que realice lo que corresponda y tome cartas en el asunto, que sea
24 firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión, levanten la mano los que
25 estén de acuerdo.

26 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

27
28 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, le remite escrito
29 firmado por la señora Licda. Rosa Emilia Molina Martínez, Vecina de La Cruz,
30 Guanacaste y ex Vicealcaldesa Municipal de La Cruz, donde solicita se le paguen

1 sus derechos laborales, los días de vacaciones no gozados y el aguinaldo
2 proporcional, según detalle del Departamento de Recursos Humanos Municipal de
3 La Cruz. Se remite al Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal de La Cruz,
4 para que tome cartas en el asunto y realice lo que corresponda. **ACUERDO**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
6 **DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan José**
7 **Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves, Eneas David López Chavarría:**
8 **Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora suplente**
9 **en ejercicio).**

10
11 12.- Se conoce oficio N° DE-E-133-05-2020, firmado por MBA. Karen Porras
12 Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Cantonal de Gobiernos Locales, del mes de
13 mayo del 2020. En la cual indica lo siguiente:

14 El Artículo 9 del Estatuto de la Unión Nacional de Gobiernos Locales establece
15 que:

16 **“Artículo 9 °-Son miembros de la Asamblea Nacional:**

17 a. Tres delegados del Gobierno Municipal, de los cuales dos serán nombrados por
18 acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las Municipalidades afiliadas a la
19 UNIÓN, los cuales deberán ser regidores o regidoras, y uno será quien ostente la
20 titularidad de la alcaldía en ejercicio.

21 b. Dos delegados nombrados por acuerdo del Consejo Directivo de cada una de
22 las Federaciones de Municipalidades, los cuales deberán ser Regidores,
23 regidoras, titulares de la Alcaldía, titulares Intendencias.

24 c. Tres delegados de los Concejos Municipales de Distrito, de los cuales Dos
25 delegados nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, los cuales
26 deberán ser concejales de distrito y uno será quien ostente la titularidad de la
27 intendencia en ejercicio.

28 En los nombramientos de delegados y delegadas realizados por los Concejos
29 Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades
30 **deberá respetarse la equidad de género.** En caso de que no se respete la

1 equidad de género en el concejo municipal, el concejo municipal de distrito o
2 federación de municipalidades deberá especificarlo en el acuerdo respectivo, caso
3 contrario se rechaza de plano el nombramiento por incumplimiento de lo
4 establecido.

5 Ningún delegado o delegada podrá tener una doble representación ante la
6 Asamblea Nacional”.

7

8 Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a ese honorable
9 Concejo Municipal proceder al nombramiento de los delegados (as) de su
10 municipalidad, concejo municipal de distrito o federación municipal, según
11 corresponda. Dichos delegados (as) serán los representantes ante la Asamblea
12 Nacional de Municipalidades durante el período comprendido de mayo 2020 a
13 mayo 2024. La Asamblea Nacional se realizará en fecha, hora y lugar que será
14 comunicada oportunamente por la UNGL.

15 Asimismo, para acreditarse como delegado (a) de nuestra Asamblea Nacional es
16 requisito indispensable el envío del acuerdo municipal respectivo, en el cual debe
17 constar nombre completo de los dos delegados(a), número de cédula de identidad,
18 correo electrónico y número de teléfono celular mediante el cual se pueda
19 contactar. Dicho acuerdo debe remitirse a más tardar el día martes 29 de mayo
20 2020 al correo electrónico de la Sra. Guiselle Sánchez Camacho,
21 gsanchez@ungl.or.cr / número de teléfono directo 2290-4158 / celular 8348-7559,
22 para conformar el respectivo padrón de delegados (as).

23

24 La señora Socorro Díaz Cháves, Presidente Municipal les informa: “sobre este
25 nombramiento conversé con el compañero regidor Julio César Camacho Gallardo,
26 y este envió un correo electrónico al señor secretario Municipal donde dice que él
27 desearía ser delegado, que lo tomen en cuenta, por lo tanto propongo que sean
28 Julio César Camacho y Luis Diego Obregón Rodríguez, , Julio Cesar está muy
29 joven y quiere superarse, quiere crecer y me parece y después que nno se diga
30 que no se da participación.

1

2 El señor Lic. Luis Alonso Alan Coreas, Alcalde Municipal les manifiesta, me parece
3 que el documento dice que debe haber equidad de género, si Carlitos(Secretario)
4 me aclara por favor, yo automáticamente soy delegado, y el viernes no puedo
5 estar en esa sesión de trabajo, porque tengo que estar en San José en la Casa
6 Presidencial, así que justifico que no puedo asistir, y que se tome el acuerdo para
7 que se les brinde el medio de transporte.

8

9 El señor Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez, Secretario Municipal les manifiesta,
10 con el respeto que se merecen el documento es claro dice que se debe respetar
11 equidad de género.

12

13 El señor Luis Diego Obregón Rodríguez, regidor suplente dice buenas noches a
14 todos, quiero agradecerles por haberme tomado en cuenta, pero yo le cedo mi
15 lugar al compañero Julio Cesar Camacho, más bien solicito a los compañeros el
16 apoyo para él.

17

18 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les dice, a doña Zeneida
19 Pizarro, a Doña Fermina, yo no puedo porque tengo que presidir el viernes, les
20 pido que participen, sino debemos justificar porque no se respetó la equidad de
21 género. Dice doña Zeneida que no puede, Igualmente doña Fermina.

22

23 El señor Eneas López Chavarría, regidor suplente en ejercicio, le dice a Zeneida
24 Pizarro, que esto es una vez al año, que participen.

25

26 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les manifiesta que doña
27 Zeneida Pizarro Gómez acepta, por lo tanto, están doña Zeneida Pizarro Gómez y
28 Julio César Camacho Gallardo, como representantes ante la Unión Nacional de
29 Gobiernos Locales, y se les autoriza para que el viernes asistan a la sesión de
30 trabajo, en Liberia, frente al Aeropuerto, que se les suministre el medio de

1 transporte, lo someto a votación, levanten la mano los que estén de acuerdo que
2 sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

3

4 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

5

6 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, nombra a los señores:
7 Zeneida Pizarro Gómez, cédula N° 5-195-503, correo electrónico:
8 zeneidapigo@hotmail.com, teléfono N° 86635145, y Julio César Camacho
9 Gallardo, cédula N° 382-822, correo electrónico: cejuabma@gmail.com, teléfono
10 N° 87484969, ante la Asamblea Nacional de Municipalidades, durante el periodo
11 comprendido de mayo 2020 a mayo 2024, a celebrarse el 31 de julio del 2020 en
12 forma virtual, promovida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, por lo que
13 se autoriza se les brinde el medio de transporte para que participen en la primera
14 sesión de trabajo de dicha Unión a celebrarse el día viernes 12 de junio del 2020,
15 en el Hotel Hilton Garden Inn, Liberia Airport. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
16 **APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 5 votos**
17 **a favor: (Socorro Díaz Cháves, José Manuel Vargas Cháves, Juan Taleno**
18 **Navarro, Zeneida Pizarro Gómez: regidora suplente en ejercicio y Eneas**
19 **David López Chavarría: regidor suplente en ejercicio).**

20

21 13.- Se conoce oficio N° CORACG-024-2020, firmado por el señor Alejandro Masis
22 Cuevillas, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional del Área de Conservación
23 Guanacaste (CORACG), de fecha 04 de junio del 2020.

24 En la cual indican lo siguiente:

25

26 **Referencia: Nombramiento de Representantes del Concejo Municipal de la**
27 **Cruz ante el Consejo Regional del Área de Conservación Guanacaste**
28 **(CORACG)**

1 La Ley de Biodiversidad No. 7788, en su artículo 29, crea los Consejos Regionales
2 de las Áreas de Conservación, que tienen funciones definidas en el artículo 30 de
3 dicha Ley (ver anexo).

4 Actualmente en la Junta Directiva del Consejo Regional del ACG la Municipalidad
5 de La Cruz ocupa el puesto de VOCAL II, representada hasta abril del presente
6 año por las señoras Guiselle Bustos Chavarría - cédula 202820882 y Gloria
7 Monestel Monestel - cédula 800500137 (Titular y Suplente), nombrados en su
8 momento por acuerdo del Concejo Municipal, tal y como lo establece la Ley.

9 Debido a los recientes cambios de integrantes en los concejos municipales, se le
10 solicita al Concejo Municipal de La Cruz que a la mayor brevedad posible nombre
11 sus dos nuevos representantes (un Titular y un Suplente) para que ocupen el
12 puesto indicado hasta abril del 2021 fecha que finaliza el periodo de esta Junta
13 Directiva. Es importante indicar que por acuerdo de las dos Municipalidades de
14 nuestra jurisdicción (La Cruz y Liberia), la Municipalidad de la Cruz es la
15 representante de las dos Municipalidades citadas ante el Consejo Regional.

16

17 Los miembros del Consejo Regional del ACG denominado "CORACG" ejercerán
18 sus funciones ad honorem, anualmente y al final del periodo deberán realizar
19 declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República, según la
20 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°
21 8422.

22 Es importante mencionar que el Consejo Regional del ACG se reúne
23 ordinariamente una vez al mes, sesionando el tercer miércoles de cada mes en
24 horas de la mañana; el lugar es definido por acuerdo. Las sesiones extraordinarias
25 se realizan cuando así se considera necesario por común acuerdo.

26 Cuando se realizan giras y reuniones el transporte es brindado por el Área de
27 Conservación Guanacaste.

28

29 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal les manifiesta: "yo
30 propongo que se nombre a Ing. Martín López López, Gestor ambiental, como

1 titular y a José Manuel Vargas Cháves Regidor propietario como suplente, y que
2 ocupen el puesto indicado hasta abril del 2021, levanten la mano los que estén de
3 acuerdo que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

4
5 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

6
7 **ACUERDAN.-** El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, nombra a los
8 señores: Ing. Martín López López, Gestor Ambiental a.i Municipal de La Cruz,
9 Guanacaste, cédula de identidad N°5-0356-0275, teléfono oficina: 2690-5738,
10 correo electrónico: martin.lopez@munilacruz.go.cr, como Titular y José Manuel
11 Vargas Cháves, Regidor Propietario Municipal de La Cruz, cédula de identidad N°
12 5-0215-0753, celular: 6413-1729, correo electrónico: chenel1064@gmail.com,
13 como Suplente; ambos Representantes ante el Consejo Regional del Área de
14 Conservación Guanacaste (CORACG). Para que ocupen el puesto indicado hasta
15 abril del 2021.

16 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME y SE DISPENSA DEL**
17 **TRÁMITE DE COMISIÓN, por 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Juan**
18 **José Taleno Navarro, José Manuel Vargas Cháves, Eneas David López**
19 **Chavarría: Regidor Suplente en ejercicio, y Zeneida Pizarro Gómez: Regidora**
20 **suplente en ejercicio).**

21
22 **ARTICULO SEGUNDO**

23
24 **CIERRE DE SESION**

25
26 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 19:45 horas.

1 Presidente Municipal

Secretario Municipal

2